



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto requiere y ordena secuestro

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00509-00

1. No se da trámite al avalúo allegado, debido a que el inmueble objeto de la acción no se encuentra secuestrado, como lo exige el inciso segundo del numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 444 *ibídem*.

2. Requerir a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito, de acuerdo con lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2022.

3. En virtud a que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40145307 se encuentra debidamente embargado, se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se **comisiona** con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a la Alcaldía de la zona respectiva, conforme el numeral 3° del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40145307, denunciado como de propiedad de los demandados **Jairo Orlando Ríos Márquez** y **Liliana Lombana Ramírez**. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 109 del 6 de julio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dacdfbd9325f5e48de62b07def23fad293d487b5a7cf8c35c16627d61cc395**

Documento generado en 05/07/2023 04:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>